Fecha de compilación:	16 de noviembre de 2026
Estructurador Técnico:	*Secretaría de Planeación e Inversión Municipal*
Asunto:	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EDINSON MORA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CASANOVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO
Valor	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($109.961.199,80) M/CTE
Fundamento Legal	Literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «*fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general*», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. Es así, el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que «*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*», entre otros.

De acuerdo a los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se encuentran orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.*"

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...) d) En relación con la Administración Municipal:
(...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Las entidades territoriales, al igual que todas las demás entidades del Estado, deben cumplir con una serie de funciones y actividades propias de la naturaleza jurídica de cada una y de las asignaciones especiales que señala la ley. En ese marco, los municipios deben cumplir con múltiples funciones que mediante leyes y decretos se han establecido, buscando siempre la debida organización administrativa y la garantía de los derechos de sus habitantes.

En virtud de lo anterior se tiene que el municipio de Puerto Guzmán-Putumayo como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social.

En el barrio Edinson Mora se presentan deficiencias en la captación y evacuación de aguas lluvias, con encharcamientos y sobrecargas de la red sanitaria. En el barrio Casanova se requiere ampliar la cobertura de alcantarillado sanitario para mejorar la recolección y conducción de aguas residuales domésticas. Las necesidades se describen en la formulación técnica municipal.

El proyecto comprende la ampliación del drenaje pluvial del barrio Edinson Mora mediante 70 m de filtro drenante con geotextil NT 2500, grava y tubería perforada de 6 pulgadas, y la ampliación del alcantarillado sanitario del barrio Casanova con nueve (9) acometidas domiciliarias de PVC de 6 pulgadas y nueve (9) cajillas en concreto reforzado, además de excavaciones, retiro de material, rellenos y mejoramiento de 700 m² de subrasante. Se implementarán los planes de manejo ambiental y de tránsito previstos en el presupuesto.

La intervención beneficiará los dos barrios urbanos, en los términos del documento técnico MGA. La población afectada y la población objetivo deberán verificarse contra la ficha MGA registrada y las respectivas fuentes oficiales.

La Secretaría de Planeación e Inversión Municipal formula el proyecto «AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EDINSON MORA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CASANOVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO», correspondiente al programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico y producto 4003019 – Alcantarillados ampliados. El proyecto cuenta con registro BPIN/BPIM No. 20260000027732, de 12 de noviembre de 2026, y CDP No. 2026001649, de 13 de noviembre de 2026, con financiación del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico.

El proyecto contempla únicamente las actividades y cantidades descritas en el presupuesto oficial: ochos (8) ítems de obra, además del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), según los documentos técnicos de soporte.

- **Capítulo 1. Obras de drenaje:** ejecución de filtro geotextil NT 2500 con grava y tubería perforada de 6 pulgadas, para una longitud de 70 metros lineales.

- **Subcapítulo de excavaciones:** excavación mecánica en material común por 49 m³ y retiro de material de excavación por 139,58 m³.
- **Subcapítulo de redes sanitarias:** instalación de nueve (9) acometidas domiciliarias en PVC de 6 pulgadas.
- **Subcapítulo de obras complementarias:** construcción de nueve (9) cajillas domiciliarias en concreto reforzado de 0,70 x 0,70 m y 3.000 PSI.
- **Subcapítulo de conformación:** excavación manual en material común por 67,32 m³ y relleno con material seleccionado por 76,32 m³.
- **Subcapítulo de recuperación de superficies:** mejoramiento de 700 m² de subrasante mediante adición de materiales.
- **Plan de Manejo Ambiental (PMA):** aplicación de medidas ambientales durante excavaciones, transporte de materiales, instalación de filtros y conexiones y disposición de residuos.
- **Plan de Manejo de Tránsito (PMT):** medidas de seguridad y movilidad durante las intervenciones sobre vías y áreas urbanas, conforme al presupuesto y a la autoridad competente.

La Secretaría de Planeación e Inversión Municipal formuló el proyecto bajo el programa 4003 de agua potable y saneamiento básico y producto 4003019 – Alcantarillados ampliados. Su inscripción se acredita mediante certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de 12 de noviembre de 2026, con registro BPIN No. 20260000027732. La inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 se encuentra certificada por el municipio el 12 de noviembre de 2026.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**
  - Transformación nacional: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
  - Programa 4003: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

- **Plan Departamental de Desarrollo «PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO» 2025–2027.**
  - Sector 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio.
  - Línea estratégica: Desafío Territorial IV – Desarrollo competitivo para la Gente.
  - Programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

- **Plan de Desarrollo Municipal «SEGUIMOS AVANZANDO DE LA MANO CON LAS COMUNIDADES» 2025–2027.**
  - Línea estratégica: Ambiente y ordenamiento territorial alrededor del agua.
  - Sector 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio.
  - Programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
  - Producto 4003019 – Alcantarillados ampliados.
  - Indicador – Alcantarillados ampliados.

La ampliación de alcantarillado en Edinson Mora y Casanova permitirá mejorar drenaje y saneamiento básico, con sujeción a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, permisos y documentos de planeación.
++

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto a contratar: «AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EDINSON MORA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CASANOVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO».

2.1.1 Clasificador de Bienes y Servicios Códigos UNSPSC

Clasificación UNSPSC (Código)				Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	Producto	
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
72	15	11	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	14	11	00	Servicios de preparación de tierras
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto

2.2. Alcance del objeto:

2.2.1. Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	OBRAS DE DRENAJE		
1,1	FILTRO GEOTEXTIL NT 2500 GRAVA TUBERÍA 6 PLG PERFORADA A=0,70 X 0,60 M	ML	70
1,2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN	M3	49
1,3	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	139,58
1,4	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS SANITARIAS PVC D=6 PULGADAS	UNIDAD	9
1,5	CAJILLAS DOMICILIARIAS EN CONCRETO REFORZADO 0,70 x 0,70 M, 3.000 PSI	UNIDAD	9
1,6	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	67,32
1,7	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	76,32
1,8	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIALES	M2	700

2.3. Obligaciones

2.3.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
3. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y

el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar— ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
6. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
7. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
8. Notificar al Municipio en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
9. Notificar al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Presentar los documentos que le solicite al Supervisor.
12. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
13. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
14. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante la Supervisión

2.3.2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual en la forma prevista en el proyecto.
2. Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
4. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de

Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.

5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
6. Ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el plazo contractual, con los frentes de obra y recursos humanos y técnicos necesarios y conforme a la programación aprobada por la supervisión.

2.3.3. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Poner a disposicion todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Planeación Municipal revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Municipio por estos hechos.

2.3.4. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:

1. Entregar a la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

4. Cumplir las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, tránsito y manejo de materiales aplicables a excavaciones, drenajes pluviales y redes sanitarias.
5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera el Municipio de Puerto Guzmán o el supervisor.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, el Municipio o la comunidad.
9. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
10. Gestionar oportunamente los permisos de ejecución a cargo del contratista, de acuerdo con la distribución de responsabilidades expresamente incorporada en el contrato, sin sustituir autorizaciones de titularidad u obligación propia de la entidad o del prestador del servicio.
11. Antes de iniciar actividades que requieran autorización se verificará la existencia y suficiencia de permisos de ocupación, acceso, manejo ambiental, tránsito, interferencias y demás que resulten exigibles para los dos frentes de obra.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
13. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
14. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
15. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, o el Municipio, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
18. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del supervisor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constara en acta.
19. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.

20. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
21. Entregar al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
22. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o al supervisor, pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
23. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al supervisor, por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

2.3.5. Obligaciones de información:

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Municipio, al supervisor o de los organismos de control
2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por supervisor
3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y el supervisor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.
6. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por la supervisión al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista.

2.3.6. Obligaciones financieras:

1. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
2. Invertir el anticipo de acuerdo con el programa de inversión del anticipo.
3. Verificar junto con el supervisor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
4. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Municipio, acompañada de la certificación de la sociedad fiduciaria.

Nota: La aprobación por parte del Municipio de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Municipio. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

2.3.7. Obligaciones de la entidad

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
4. Garantizar la disponibilidad y los registros presupuestales necesarios para la contratación, y tramitar oportunamente las actuaciones presupuestales de cierre de vigencia que legalmente correspondan.
5. Aprobar las Garantías exigidas.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
8. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
9. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
10. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
11. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

2.4. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de **hasta un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, **sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026**.

2.5. Lugar de ejecución:

La ejecución se desarrollará en los barrios Edinson Mora y Casanova, municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, en las áreas definidas por planos, estudios y cantidades de obra del proyecto.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1. Modalidad de selección

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA**, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello pueda ser de esa manera. Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de Puerto Guzmán-Putumayo, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada.

Justamente, el numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el ***Literal b*** señala lo siguiente: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*".

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 mediante el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

> ***"1.-*** *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> ***2.-*** *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> ***3.-*** *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4.- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

La presente selección abreviada de Menor Cuantía y se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Bajo esos parámetros legales claro es entonces que el mecanismo de la Selección Abreviada en la Modalidad de menor cuantía es el camino adecuado que debe utilizar la Administración Municipal para seleccionar y proveer el contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para la entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y por contera la satisfacción del interés general.

3.2. Convocatoria susceptible de limitación a MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. **Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

  Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

El presupuesto oficial asciende a **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($109.961.199,80) M/CTE.** La eventual limitación a Mipymes se sujetará a las disposiciones vigentes y a solicitudes oportunas, sin que se presuma automáticamente procedente.

3.2.1. Limitaciones Territoriales

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La acreditación del domicilio se realizará con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial asciende a $109.961.199,80, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001649, expedido el 13 de noviembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005, fuente SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico (código 1.2.4.6.00), programa 4003, producto 4003019, CPC 54253 y registro BPIN/BPIM No. 20260000027732.

No. CDP	2026001649		Fecha CDP		13 de noviembre de 2026		
SECTOR	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	CPC	BPIM	VALOR
40	2.3.2.02.02.005	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	4003	4003019	54253	20260000027732	$109.961.199,80
			TOTAL				$109.961.199,80

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Valor estimado del contrato:

El presupuesto oficial asciende a CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($109.961.199,80) M/CTE, conforme a los documentos técnicos y al presupuesto del proyecto «AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EDINSON MORA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CASANOVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO». La disponibilidad presupuestal se encuentra acreditada mediante el CDP No. 2026001649 del 13 de noviembre de 2026, por ese mismo valor, con fuente SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico.

5.2. Análisis de precios históricos

5.2.1. Análisis de precios históricos de otras entidades

El análisis de oferta y demanda considera obras civiles de saneamiento básico, infraestructura de alcantarillado pluvial y sanitario y obras de drenaje y recuperación de superficies de complejidad comparable. Los antecedentes

de contratación de otras entidades y del municipio se conservan como referentes históricos de mercado y no se modifican.

No. de proceso	***SA-MC-MA-002-2026***	*Modalidad de selección*					***Menor Cuantía***
Entidad contratante	*ALCALDIA MUNICIPIO DE ARCABUCO*						
Tipo de Contrato	*Obra*	*Inversión*		*X*		*Funcionamiento*	
Objeto	*MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LAS BRISAS: RED DE ADUCCIÓN, CONSTRUCCCIÓN ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO LAS BRISAS DE LA VEREDA RUPAVITA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*						
Cuantía contrato	*$ 466.630.724*						
Plazo de ejecución	*Noventa (90)*	*Días*		*X*	*Meses*		*Años*
Contratista	*JUAN MAURICIO MALDONADO BARRETO*						
Fecha de Celebración	*25-05-2026*						
Garantías	*No*		*Si*	*X*	*¿Cuáles?*	*Cumplimiento* *Pago de Salarios* *Estabilidad y Calidad de la Obra* *RCE*	

No. de proceso	***SAMC-001/2026***	*Modalidad de selección*					***Menor Cuantía***
Entidad contratante	*MUNICIPIO DE LA SALINA*						
Tipo de Contrato	*Obra*	*Inversión*		*X*		*Funcionamiento*	
Objeto	*AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES SECTORES DEL BARRIO LA PLATA, MUNICIPIO DE LA SALINA*						
Cuantía contrato	*$ 400.823.407*						
Plazo de ejecución	*Cuatro (04)*	*Días*			*Meses*	*X*	*Años*
Contratista	*INSTRUMONTAJES DE COLOMBIA S.A.S.*						
Fecha de Celebración	*07-05-2026*						
Garantías	*No*		*Si*	*X*	*¿Cuáles?*	*Cumplimiento* *Buen manejo y correcta inversión del anticipo* *Pago de Salarios* *Estabilidad y Calidad de la Obra* *RCE*	

No. de proceso	***SAMC-003-2026***	*Modalidad de selección*					***Menor Cuantía***
Entidad contratante	*ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA*						
Tipo de Contrato	*Obra*	*Inversión*		*X*		*Funcionamiento*	
Objeto	*CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER*						

Cuantía contrato	*396.537.482,95*					
Plazo de ejecución	*Dos (02)*	*Días*		*Meses*	*X*	*Años*
Contratista	*ÉLITE INGENIERÍA V&Z SAS*					
Fecha de Celebración	*07-04-2026*					
Garantías	*No*	*Si*	*X*	*¿Cuáles?*		*Cumplimiento* *Pago de Salarios* *Estabilidad y Calidad de la Obra* *RCE*

5.2.2. Adquisiciones previas de la entidad estatal (Agregar varios)

Para contextualizar la demanda municipal se mantienen, sin alteración, los antecedentes de contratación histórica incorporados en los cuadros que siguen. La comparación deberá tomar en cuenta las diferencias de objeto, temporalidad, cantidades y ubicación.

No. de proceso	***SAMC-SPI-010-2025***	*Modalidad de selección*		***Menor Cuantía***		
Entidad contratante	*ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN*					
Tipo de Contrato	*Obra*	*Inversión*	*X*	*Funcionamiento*		
Objeto	*"OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA ESMERALDA LA INSPECCIÓN DEL RECREO, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PUTUMAYO".*					
Cuantía contrato	*$ 235.086.338,57*					
Plazo de ejecución	*Tres (03)*	*Días*		*Meses*	*X*	*Años*
Contratista	*TOBAR MORA CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS S.A.S*					
Fecha de Celebración	*24-12-2025*					
Garantías	*No*	*Si*	*X*	*¿Cuáles?*		*Cumplimiento* *Buen Manejo e Inversión del Anticipo* *Pago de Salarios* *Estabilidad y Calidad de la Obra* *RCE*

No. de proceso	***SAMC-SOI-009-2025***	*Modalidad de selección*		***Menor Cuantía***		
Entidad contratante	*ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN*					
Tipo de Contrato	*Obra*	*Inversión*	*X*	*Funcionamiento*		
Objeto	*ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PASO ELEVADO SOBRE LA RED DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PACAYACO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO*					
Cuantía contrato	*$ 98.038.785*					
Plazo de ejecución	*Un (01)*	*Días*		*Meses*	*X*	*Años*
Contratista	*TOBAR MORA CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS S.A.S*					
Fecha de Celebración	*18-12-2025*					

Garantías	*No*		*Si*	*X*	*¿Cuáles?*	*Cumplimiento* *Buen Manejo e Inversión del Anticipo* *Pago de Salarios* *Estabilidad y Calidad de la Obra* *RCE*

No. de proceso	***SAMC-SPI-007-2025***	*Modalidad de selección*			***Menor Cuantía***	
Entidad contratante	*ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN*					
Tipo de Contrato	*Obra*	*Inversión*	*X*		*Funcionamiento*	
Objeto	*MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA INSPECCION DE SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PUTUMAYO*					
Cuantía contrato	*$ 149.956.765*					
Plazo de ejecución	*Quince (15)*	*Dias*	*X*	*Meses*	*Años*	
Contratista	*A&C INGENIERIA PUTUMAYO S.A.S*					
Fecha de Celebración	*17-12-2025*					
Garantías	*No*		*Si*	*X*	*¿Cuáles?*	*Cumplimiento* *Buen Manejo e Inversión del Anticipo* *Pago de Salarios* *Estabilidad y Calidad de la Obra* *RCE*

5.3. Análisis del mercado

El presupuesto contempla ocho (8) ítems de obra con costos directos por $69.175.790, administración del 26 % ($17.985.705), imprevistos del 2 % ($1.383.516), utilidad del 5 % ($3.458.790), Plan de Manejo Ambiental por $8.439.289 y Plan de Manejo de Tránsito por $9.518.110, para un total de $109.961.199,80, conforme a valores presupuestados redondeados a pesos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1,0	OBRAS DE DRENAJE				
1,1	FILTRO GEOTEXTIL NT 2500 GRAVA TUBERÍA 6 PLG PERFORADA A=0,70 X 0,60 M	ML	70	212.054	$14.843.780
1,2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN	M3	49	24.287,50	$1.190.088
1,3	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	139,58	23.852,50	$3.329.332
1,4	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS SANITARIAS PVC D=6 PULGADAS	UNIDAD	9	1.103.178	$9.928.602
1,5	CAJILLAS DOMICILIARIAS EN CONCRETO REFORZADO 0,70 x 0,70 M, 3.000 PSI	UNIDAD	9	935.216,04	$8.416.944
1,6	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	67,32	50.767,25	$3.417.651
1,7	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	76,32	125.787,50	$9.600.102
1,8	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIALES	M2	700	26.356,13	$18.449.291

TOTAL COSTO DIRECTO		$69.175.790
ADMINISTRACIÓN	26%	$17.985.705
IMPREVISTOS	2%	$1.383.516
UTILIDAD	5%	$3.458.790
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		$8.439.289
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)		$9.518.110
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		$109.961.199,80

5.4. Forma de pago:

El Municipio reconocerá el valor total del contrato el cual se pagará de la siguiente manera:

1. Un desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, en moneda legal colombiana, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. Para el desembolso, el contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual será aprobado por la Supervisión, anexando el cronograma de actividades y su correspondiente cuantificación ajustada a los gastos que se requieran.

   Considerando la extensión y naturaleza del contrato se considera oportuno el desembolso de un anticipo que permita al contratista la adquisición de material, herramienta, equipos, y gastos asociados al personal.

   Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado al contratista serán propiedad del Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo. Una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos deberán ser consignados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad. El valor del anticipo se amortizará deduciendo el mismo porcentaje (50%) sobre el valor de cada una de las actas de obra parciales y el acta final.

2. Un segundo y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, el cual se realizará a la terminación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción, acta de liquidación bilateral y certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y del informe final de obra. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus respectivos soportes dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer reclamación judicial o extrajudicial por concepto de actualizaciones, intereses o sobrecostos.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades de obra que sean comprobables, estén efectivamente soportadas y hayan sido debidamente ejecutadas. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados vinculados a la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad se abstendrá de realizar el pago final.

Parágrafo 2. Para el trámite de cada pago parcial o final, el contratista deberá radicar en debida forma los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta (o documento equivalente válido ante la DIAN).
- Informe y bitácora de obra (Parcial o final).
- Acta de obra con la respectiva memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutadas.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión.
- Registro fotográfico (antes, durante y después de la intervención).
- Acreditación del pago de aportes parafiscales y a la seguridad social integral del personal vinculado a la obra, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Balance presupuestal de mayores y menores cantidades de obra con sus debidos soportes y justificación (si aplica).
- Certificación bancaria (con fecha de expedición no mayor a 30 días).
- Para el pago final, además de los anteriores: Acta de recibo final a satisfacción y Acta de liquidación bilateral del contrato.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las cuentas de cobro facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

5.4.1. Justificación del anticipo:

Dada la naturaleza y el plazo de un (1) mes de las obras, el anticipo del 50 % proyectado ($54.980.599,90 sobre el presupuesto oficial) permitirá movilización inicial, adquisición de geotextil, tuberías, material granular y equipos, sujeto a plan de inversión y garantías.

La entrega del anticipo para el proyecto «AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EDINSON MORA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CASANOVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO» se justifica por la adquisición inicial de materiales, transporte y apertura de dos frentes de obra, sin constituir pago anticipado por actividades no ejecutadas.

En particular, la obra requiere geotextil NT 2500, grava, tubería perforada de 6 pulgadas, conexiones sanitarias de PVC de 6 pulgadas, concreto, acero de refuerzo, materiales de relleno y equipo de excavación y compactación, además de implementar los planes de manejo ambiental y de tránsito.

Las condiciones geográficas y logísticas del municipio de Puerto Guzmán, particularmente las relacionadas con el transporte de materiales y equipos hacia la zona de intervención, hacen necesario prever mecanismos que faciliten la adquisición y disponibilidad oportuna de los suministros indispensables para la ejecución de las obras. Lo anterior adquiere especial importancia considerando que algunas actividades requieren materiales específicos cuya consecución, transporte y entrega deben programarse anticipadamente para evitar interrupciones en los frentes de trabajo.

El plazo previsto de un (1) mes exige organizar de forma coordinada la ejecución de los dos componentes, con cronograma técnico aprobado y observancia de los requisitos de ejecución y el cierre de la vigencia 2026.

Desde el punto de vista jurídico, el anticipo encuentra fundamento en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza su estipulación hasta por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del respectivo contrato. Su desembolso estará condicionado al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, a la aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el ciento por ciento (100 %) del valor anticipado y a la presentación y aprobación del correspondiente plan de inversión, en el cual deberán identificarse los conceptos, valores y programación de utilización de los recursos.

Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente a financiar actividades directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual. Su utilización estará sometida al seguimiento y control de la supervisión, encargada de verificar los soportes de inversión, el cumplimiento del plan aprobado y la adecuada destinación de los recursos públicos.

El anticipo se amortizará mediante descuentos equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) del valor de cada acta de obra aprobada, hasta completar su recuperación. En todo caso, deberá garantizarse su amortización total al momento del recibo final de la obra, efectuando los descuentos necesarios o exigiendo el reintegro de los saldos no amortizados, según corresponda.

El anticipo se sujetará a las reglas de administración y amortización contractuales, y la supervisión verificará su destinación exclusiva a las actividades contempladas en el proyecto.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Puerto Guzmán – Putumayo escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la selección abreviada en la que podrán participar los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados a continuación:

NOTA: El Municipio de Puerto Guzmán – Putumayo se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por LA ENTIDAD. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, y un año más.

LA ENTIDAD también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

6.1.1. Carta de Presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato. (Formato No. 1)

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

6.1.2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

6.1.2.1. Personas Natural

Deberá acreditar el Título Profesional, como Ingeniero Civil. La experiencia general de mínimo diez (10) años, se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

a) Copia del título de pregrado.
b) Copia de la tarjeta profesional.
c) Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

6.1.2.2. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial deberá estar alineada con el objeto y las actividades a contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

6.1.3. Certificado de Registro Mercantil (Personas Naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial deberá estar alineada con el objeto y las actividades a contratar.

6.1.4. Copia de la Cédula del Representante Legal (Personas Jurídicas) o Persona Natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

6.1.5. Documento Formal que Acredite la Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

Los proponentes que se asocien para presentar la respectiva propuesta deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos según su calidad (persona natural y/o jurídica) de acuerdo con las reglas establecidas en los numerales anteriores.

6.1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán identificada con NIT 800.222.489-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ENTIDAD, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.
El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de LA ENTIDAD, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.1.7. Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

a) Para Personas Jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para Personas Naturales con Personal a Cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del

mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para Personas Extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

6.1.8. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

6.1.9. Multas, Sanciones, Apremios, y Declaratorias de Incumplimiento Contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.1.10. Documento de Compromiso de Transparencia

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si Comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.11. Libreta Militar (según aplique).

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años.

6.1.12. Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

6.1.13. Certificado de Antecedentes Fiscales del Proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales si es persona natural, si es persona jurídica deberá allegar el certificado de la misma y de su representante legal, en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

6.1.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, si es persona jurídica de la misma y de su representante legal, en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

6.1.15. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso

de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

6.1.16. Registro Nacional de Medidas Correctivas:

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia

6.1.17. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

6.1.18. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

6.1.19. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

6.1.20. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años Ley 1918 De 2018.

El oferente debe presentar certificación expedido de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

6.1.21. Paz y Salvo Sobre Impuestos Municipales

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual deberán acreditar estar al día con las obligaciones e impuestos municipales. La paz y salvo municipal deberá expedirse con fecha anterior a la presentación de la propuesta. En el evento en que la propuesta sea presentada través de Unió Temporal o de Consorcio, cada miembro deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. La paz y Salvo Municipal se generará en la Oficina de Recaudo Municipal y cada proponente deberá tramitarlo, los costos que pueda implicar correrán a cargo de los interesados.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta el RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado, vigente y en firme.

6.2.1. Indicadores de Capacidad Financiera

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con los Estados Financieros, renovado vigente y en firme.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 y 3 del Decreto No.579 de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 01 de julio de 2021, con la información vigente y en el firme del RUP correspondiente a los últimos tres años, considerando el mejor año fiscal que refleje en su registro cada proponente.

En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se evaluará con **CUMPLE O NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros. De acuerdo con el análisis del sector, los índices que se solicitaran son las siguientes:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.
Capital de trabajo	Activo corriente- Pasivo Corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.2.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

Definiciones:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	Utilidad Operacional/ Activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

6.2.3. Valores de Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional

La verificación de la capacidad financiera y organizacional busca establecer las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través del cálculo de indicadores que evidencien su liquidez, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional deben guardar proporción con el presupuesto de $109.961.199,80, el anticipo del 50 %, la ejecución prevista de un (1) mes y el comportamiento del mercado de contratistas de obras de alcantarillado y drenaje. Los umbrales que carezcan de sustento serán definidos y motivados a partir del análisis del sector.

Los tratamientos diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres se aplicarán únicamente en los términos y condiciones previstos por la normativa vigente. Cualquier umbral financiero diferenciado deberá estar motivado en el estudio del sector, evitar barreras injustificadas y ser informado con claridad en el pliego de condiciones.

6.2.3.1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para MiPymes

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.10
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en el numeral 4.2.4
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.3.2. *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los Demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.25
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el numeral 4.2.4
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

Los indicadores de las tablas siguientes constituyen campos de estructuración pendientes de definición. La entidad no adoptará los indicadores del proceso anterior sin contrastarlos con información actual del mercado, el tipo de obra, la forma de pago y los riesgos contractuales.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para proponentes plurales, la evaluación de los indicadores financieros y organizacionales observará la metodología legal aplicable a cada indicador, el Registro Único de Proponentes y el Manual para determinar y

verificar los requisitos habilitantes, sin exigir que todos los integrantes acrediten individualmente la totalidad de los índices cuando la regla admita cálculo conjunto.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

A. Proponente singular

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que, sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal según aplique.

B. Proponentes plurales.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{(ii) Indicador}=\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplicará la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente y los resultados se obtendrán aplicado el método de sumatoria de los componentes.

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente[1].

C. Proponentes extranjeros no inscritos en el R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. LA ENTIDAD, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. Experiencia general

Experiencia General					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV del Contrato
		Segmento	Familia	Clase	
Hasta tres (3)	Experiencia general mediante hasta tres (3) *contratos terminados y recibidos a satisfacción* con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda obras de infraestructura de agua potable, saneamiento básico, *alcantarillado, redes hidrosanitarias o drenaje*, por valor ejecutado acumulado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.	83	10	15	Sumatoria de los contratos aportados igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente aproximadamente a 62,80 SMMLV de 2026.
		72	15	11	
		72	14	11	
		72	15	19	
		72	15	27	

6.3.2 Experiencia especifica

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV del Contrato
		Segmento	Familia	Clase	
Uno (1)	El proponente deberá acreditar, mediante un (1) contrato terminado y recibido a satisfacción, experiencia en construcción, ampliación, mejoramiento, rehabilitación o adecuación de infraestructura de alcantarillado pluvial o sanitario, drenaje urbano o redes hidrosanitarias, incluyendo actividades efectivamente ejecutadas de instalación	83	10	15	Valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente aproximadamente a 62,80 SMMLV de 2026,
		72	15	11	
		72	14	11	
		72	15	19	

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV del Contrato
		Segmento	Familia	Clase	
	de tuberías o acometidas de conducción de aguas lluvias o residuales, debidamente comprobadas.	72	15	27	acreditado mediante un (1) contrato.

Nota 1. Cada contrato aportado para acreditar la experiencia general y específica deberá encontrarse clasificado en por lo menos dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos en el cuadro de experiencia correspondiente, hasta el tercer nivel (Clase)

La clasificación deberá verificarse en el Registro Único de Proponentes (RUP) y corresponder al contrato con el cual se acredita la experiencia.

Nota 2: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3. Los valores de los contratos se comprobarán conforme a la información del RUP cuando corresponda y se expresarán en SMMLV del año pertinente de acuerdo con la metodología que se defina de manera uniforme en el pliego de condiciones.

Nota 4: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

Nota 5: El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Formato 3 – EXPERIENCIA.** discriminando la información de la experiencia general y especifica, requerida.
Nota 6: La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

Nota 7: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 8. La existencia de multas o sanciones contractuales será verificada a la luz de las inhabilidades legales y de las reglas objetivas del pliego; no constituye por sí sola una razón automática para desconocer una experiencia ejecutada si no existe una consecuencia legal aplicable.

Nota 9. Los proponentes plurales acreditarán experiencia conforme a la participación, ejecución y reglas de acumulación definidas objetivamente en el pliego, sin imponer a cada integrante la totalidad del requisito salvo exigencia legal debidamente justificada.

a) Reglas para la validez de la experiencia:

i. Para contratos estatales:

Certificación y/o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

ii. Para contratos privados:

Contrato u Orden de Compra o Certificación junto con el acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

6.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para asegurar la dirección técnica de la ejecución, el contratista dispondrá de un responsable profesional con habilitación legal y dedicación acorde con obras de alcantarillado pluvial, sanitario, drenaje, excavaciones y mejoramiento de subrasante.

Cargo	No. de profesionales	% Dedicación	Formación académica	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
RESIDENTE O RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA	1	100%	Profesional en Ingeniería Civil	Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la fecha de vigencia de la matrícula profesional.	Haber sido residente de obra o contratista en al menos tres (3) contratos de obra.

En el evento de que el titulo académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de este ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

NOTA: Las certificaciones y su contenido serán verificadas con las entidades públicas contratantes; en caso de ser certificaciones producto de un subcontrato se verificarán los datos con la entidad pública con quien se suscribió el contrato principal.

Para la experiencia del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

- Certificación, Acta de recibo final y/o Acta de Liquidación expedida por la Entidad Contratante, que cumpla con el contenido mínimo.

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Cargo desempeñado
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

Adicionalmente el proponente deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

- Hoja de Vida
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Carta de compromiso o intención
- Fotocopia Tarjeta o Matricula profesional

- Fotocopia del diploma de pregrado
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales.
- Certificado Antecedentes disciplinarios.
- Certificado Antecedentes fiscales.
- Certificado de Delitos Sexuales.
- Certificado REDAM.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Acreditación Experiencia en las condiciones exigidas por la Entidad.

Indicaciones para la presentación de los contratos que acreditan experiencia.

Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.

EL MUNICIPIO de Puerto Guzmán no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

El contratista, asegurará el personal requerido además del equipo mínimo solicitado para la ejecución del contrato en todas las etapas de la obra.

Si el oferente se incluye en la oferta en algún cargo del equipo de trabajo; la experiencia abonada para ese cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia habilitante del proponente.

Para la acreditación de experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, cuyo ejercicio de la profesión requiera matricula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de las mismas

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

6.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL:

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.3.3.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

6.3.3.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato

en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20

Desde	Hasta	Puntaje
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mi Pyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos

Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

7.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación dentro de los requisitos para iniciar la ejecución del contrato.

7.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de la ponderación de la propuesta económica.

7.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en las causales de rechazo.

7.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo dia hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número

de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad.	10
Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará **10 puntos** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La Supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará **veinte (20) puntos** al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional se aplicarán los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluido el análisis de bienes nacionales relevantes y su registro, cuando corresponda. La opción por vinculación de personal colombiano solo se establecerá tras la verificación que sustente su procedencia.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **VEINTE (20) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral de apoyo a la industria nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

7.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los indices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el presente Proyecto de Pliegos de Condiciones obtenga el mayor puntaje en consideración a los criterios de ponderación.

La adjudicación se efectuará mediante Resolución proferida por el Alcalde Municipal y notificada en los términos de la Ley al proponente favorecido y comunicada a los demás participantes (Art. 9 de la Ley 1150 de 2007).

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

La matriz de riesgos debe considerar los dos frentes urbanos: excavaciones mecánicas y manuales, redes existentes, acumulación de aguas lluvias, tránsito, estabilidad del terreno, disposición de materiales, afectación de terceros, gestión de PMA y PMT y restricciones operativas.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio **las siguientes garantías:**

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán identificada con NIT 800.222.489-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2. Póliza de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Puerto Guzmán identificada con NIT 800.222.489-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100 %) de la suma establecida como Anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años, contados desde el recibo a satisfacción de las obras.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

La estabilidad y calidad de la obra será amparada por un término de cinco (5) años contados desde la fecha del acta de recibo final a satisfacción. El contratista responderá por los defectos atribuibles a la ejecución, materiales o procedimientos constructivos en los términos contractuales y legales.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Guzmán identificada con NIT 800.222.489-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Caracteristica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Puerto Guzmán identificada con NIT 800.222.489-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. SUPERVISIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

La Entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por EL (LA) SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES. o quien designe posteriormente el ordenado del gasto, sin perjuicio de que se considere una modificación al contrato que surja del presente proceso de contratación.

En desarrollo de esta actividad, el supervisor, cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

a. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista;
b. Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;

c. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos;
h. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j. Verificar que el contratista este al dia en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato;
n. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación el contrato suscrito;
o. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q. Proyectar el acta de liquidación del contrato;
r. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
t. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w. Solicitar al contratista las aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
x. Las demás inherentes a su actividad.

12. INDICADORES DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.

Acuerdo Comercial	País	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A		
	Perú	SI	NO	N/A		
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	Central bienes y servicios: $255,459,239 / Central servicios construcción: $25,545,923,858 / Sub-central bienes y servicios: $1,021,836,954 / Sub-central servicios construcción: $25,545,923,858 / Otras entidades bienes y servicios: $1,124,020,650 / Otras entidades servicios construcción: $25,545,923,858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comerciales.
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC "asociación europea de libre comercio" EFTA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	$324,800,000 equivalentes a 280 SMLMV	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	Las convocatorias limitadas a Mipyme. Los servicios de construcción. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.

Acuerdo Comercial	País	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	SI	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	Central bienes y servicios: $610,126,553 / Central servicios construcción: $23,466,405,900 / Sub-central bienes y servicios: $938,656,236 / Sub-central servicios construcción: $23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: $938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: $23,466,405,900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Central bienes y servicios: $610,126,553 / Central servicios construcción: $23,466,405,900 / Sub-central bienes y servicios: $938,656,236 / Sub-central servicios construcción: $23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: $938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: $23,466,405,900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	Las convocatorias limitadas a Mipyme. La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
Comunidad Andina		SI	SI	Están obligadas independientemente del valor del proceso de contratación.	NO	SI

Una vez efectuado el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como con las orientaciones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión 3 del 24 de septiembre de 2026, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se concluye que el proceso de contratación cuyo objeto es el "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EDINSON MORA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CASANOVA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO", con presupuesto oficial de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($109.961.199,80) M/CTE, se encuentra, en principio, cubierto por el Acuerdo Comercial celebrado

con Guatemala, en el marco del Triángulo Norte, por superar el límite inferior de la menor cuantía aplicable a la Entidad, sin que se identifique una excepción derivada del objeto contractual.

Asimismo, resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, en lo relacionado con las obligaciones de trato nacional para la contratación de servicios, incluidos los servicios de construcción, independientemente del valor del proceso contractual.

Respecto de los demás acuerdos comerciales, se determina que el proceso no se encuentra cobijado, debido a *que la Entidad no está incluida dentro de su ámbito de cobertura, el presupuesto oficial es inferior a los umbrales* exigidos o concurren excepciones aplicables, según corresponda.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Guzmán deberá observar las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales aplicables, particularmente las relacionadas con el trato nacional, la igualdad de condiciones y la no discriminación de los oferentes que acrediten los requisitos correspondientes, sin perjuicio de las excepciones legalmente procedentes.

Aprobó
Mayorly Lugo **MAYORLY LUGO ESCOBAR** **Secretaria de Planeación e Inversión**

Elaboró:	Juan David Losada Samboni	***Cargo***	Asesor Contractual	**Dependencia**	Secretaría Planeación e Inversión	**Firma**	